



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Logo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha de 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

Junta provincial de Abastos de León. — *Circular.*

Instrucción pública. — *Anuncio.*

Sanidad. — *Anuncio*

Junta provincial de Abastos de León. — *Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos partidos judiciales durante la segunda quincena del mes de Agosto de 1928.*

Jefatura de minas. — *Anuncio.*

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncio particular.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 3 de Septiembre de 1928).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**Junta Provincial de Abastos de León**

*Circular*

El Ilmo. Sr. Director General de Abastos, en circular de 16 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Señor: De conformidad con la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión permanente de Pesas y Medidas.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, se signifique a V. E. la conveniencia de hacer presente a los Gobernadores civiles que impidan la autorización de aparatos medidores automáticos de capacidad que no estén autorizados, para evitar perjuicios al comercio y al público en general y al mismo tiempo se dé la mayor publicidad posible a tal prohibición, por medio de los *Boletines Oficiales* y notas oficiosas, para que nadie pueda alegar ignorancia.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, traslado a V. E. para su conocimiento y exacto cumplimiento.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

León, 31 de Agosto de 1929.

El Gobernador civil-Presidente,  
*Generoso Martín Toledano*

**Instrucción pública**

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 25 del corriente (Gaceta del 25), este Gobierno ha resuelto prorrogar las vacaciones anuales de las escuelas nacionales hasta el quince del mes de Septiembre próximo, ya que la asistencia es prácticamente nula en la mayor parte de los pueblos, a causa de las faenas agrícolas.

León, 30 de Agosto de 1928.

El Gobernador civil.

*Generoso Martín Toledano*

**SANIDAD**

No habiéndose presentado en este Gobierno civil reclamación alguna contra el acuerdo tomado por la Junta provincial de Sanidad, en 6 de los corrientes, de conceder un Botiquín de Urgencia al Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, publicado en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al 14 del mismo mes, he acordado con esta fecha, conceder autorización al Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera para el funcionamiento de un Botiquín de urgencia, dentro de las condiciones y requisitos que exige la Real orden de 26 de Junio de 1915.

León, 30 de Agosto de 1928.

El Gobernador civil,

*Generoso Martín Toledano*

# JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LA PROVINCIA DE LEON

Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos Partidos judiciales durante la segunda quincena del mes de Agosto de 1928

PARTIDOS	PRECIO DEL KILO DE										PRECIO DEL LITRO DE					PRECIO DEL CARBÓN		
	Pan de familia Pesetas	Carne de vaca Pesetas	Cordero y lachazo Pesetas	Tosino Pesetas	Bacalao Pesetas	Garbanzos Pesetas	Judías secas Pesetas	Arroz Pesetas	Azúcar Pesetas	Patatas Pesetas	ACEITE			Leche Pesetas	Petróleo Pesetas	Precio de la docena de huevos Pesetas	Mineral, los 100 kilos Pesetas	Vegetal, los 100 kilos Pesetas
											De oliva Pesetas	De castoruna Pesetas	Mezclado Pesetas					
León.....	0,65	3,70, 1,70 y 1,80	4, 3,40 y 3	3,00	1,50 a 2,00	0,80 a 1,60	0,90	0,70 y 90	1,70 y 1,75	0,30	2,30			0,60	1,00	2,50	8,00	16,00
Astorga.....	0,60	3,50	»	2,80	2,00	1,20	1,00	0,90	1,65	0,30	2,00			0,60	»	2,50	5,45	26,10
La Bañeza.....	0,65	2,90	»	2,90	1,90	1,10	1,00	0,80	1,75	0,25	2,30			0,60	1,00	2,00	9,00	21,50
La Vecilla.....	0,65	2,75	2,75	3,00	2,00	1,25	1,10	0,80	1,80	0,14	2,15			0,50	»	2,25	4,00	12,00
Murias de Paredes.....	0,65	2,75	3,00	3,00	1,90	1,40	1,25	0,80	1,90	0,14	2,20			0,50	1,00	1,50	5,00	10,00
Ponferrada.....	0,65	3,70, 2,70 y 1,80	»	3,00	1,60 a 2,00	1,00 a 1,40	1 a 1,30	0,70	1,70	0,20	2,30			0,60	»	2,00	»	»
Riaño.....	0,65	2,75	3,00	3,00	2,00	1,40	1,25	0,80	1,80	0,39	2,40			0,50	»	2,50	»	»
Sahagún.....	0,60	2,50	2,50	2,80	1,60 a 2,20	1,40	1,20	0,80 a 1,00	1,80 a 2,00	0,20	2,30			0,60	»	2,50	9,00	22,00
Valencia.....	0,62	2,20	2,80	2,80	1,50	1,25	1,00	0,80	1,70	0,20	2,00			0,60	1,00	2,10	7,00	16,00
Villafranca.....	0,65	3,00	»	3,00	1,75	1,40	1,00	0,80	1,75 a 1,80	0,25	2,20			0,60	1,00	2,00	4,50	13,00

NOTA.— Los precios de esta quincena comparados con la anterior, sufrieron las variaciones siguientes:

León, alza de 20 cts. en litro de aceite.

Astorga, alza de 52 cts. en docena de huevos.

La Bañeza, alza de 30 cts. en litro de aceite.

La Vecilla, alza de 25 cts. en kilo de garbanzos; 15 el de judías; 10 el de arroz; 30 el litro de aceite y 50 la docena de huevos.

Ponferrada, alza de 30 cts. en litro de aceite.

Riaño, alza de 30 cts. en kilo de garbanzos; 40 en litro de aceite y 50 en docena de huevos.

Sahagún, alza de 20 cts. en litro de aceite.

Valencia de Don Juan, alza de 25 cts. en docena de huevos.

León, 1.º de Septiembre de 1928.

El Gobernador civil-Presidente,  
Generoso Martín Toledano

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS****DISTRITO DE LEÓN**

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Miñeral	Núm. Cat. Esp. Gineja	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
<b>RECONOCIMIENTO Y DESLINDE</b>									
20 al 27 sept.	La Grande.....	Hulla.....	8498	Villar de las Traviesas, Robledo de las Traviesas, Noceda y Labaniego.	Toreno del Sil y Bemibre.....	D. Manuel Sáenz de Santa María.....	Oviedo.....	No tiene.....	Se ignora.
<b>DEMARCACIÓN</b>									
28 idem al 17 octubre...	La Grande.....	Hulla.....	8498	Villar de las Traviesas, Robledo de las Traviesas, Noceda y Labaniego.	Toreno del Sil y Bemibre.....	D. Manuel Sáenz de Santa María.....	Oviedo.....	No tiene.....	Se ignora.
18 al 25 id.	1.ª Demasia a Petra	Idem.....	8434	Librán.....	Toreno del Sil.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Petra, núm. 4.991; Ampliación a Petra, núm. 5.057; Sil, núm. 5.699 y Sil 2.ª, núm. 5.888 y Casualidad, núm. 7.993.
19 al 26 id.	1.ª Demasia a Ampliación a Petra.	Idem.....	8435	Toreno, Librán y Villar de las Traviesas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem idem e idem.
20 al 27 id.	Osín.....	Idem.....	8436	Librán y Toreno.	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Petra, núm. 4991; Ampliación a Petra, núm. 5.057; Sil, núm. 5.699; Sil 2.ª, núm. 5.888; Casualidad Sila, núm. 7.924.
28 idem al 4 noviembre.	Ampl. a Petra.....	Hierro.....	8522	Bárcena del Río.	Ponferrada.....	D. Constantino de la Mata Pérez.....	Corbón del Sil..	Idem.....	Se ignora.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados:

León 29 de Agosto de 1920.—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL***Alcaldía constitucional de  
Astorga*

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria de 17 del corriente mes, acordó por unanimidad proveer mediante concurso, una plaza de sepulturero municipal, con el sueldo anual de mil cuatrocientas pesetas, debiendo de reunir y acreditar los concursantes las siguientes condiciones o requisitos:

1.º Ser español, mayor de 25 años y menor de 45, acreditando este extremo con la certificación correspondiente del Registro civil.

2.º Buena conducta, justificada con certificación de la Alcaldía de su residencia.

3.º Carecer de antecedentes penales, probado por certificación del Registro Central de penados y rebeldes.

4.º Poseer conocimientos prácticos de albañilería, requisito que se acreditará con certificación expedida por persona perita en el ramo u oficio de albañilería.

Los concursantes dirigirán su solicitud al Sr. Alcalde, reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, y las presentarán en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Astorga, 31 de Agosto de 1928.  
—El Alcalde, Antonio García.

*Alcaldía constitucional de  
Murias de Paredes*

Creada la plaza de Veterinario titular de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, que se cobrarán por trimestres vencidos, se anuncia su provisión mediante concurso por el plazo de treinta días.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas y acompañadas de su título o copia del mismo en esta Secretaría.

El que resulte agraciado ha de fijar su residencia en la capital de este municipio.

Murias de Paredes, 28 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Genovevo Caballero.

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión municipal permanente y pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de éste,

quedan expuestos al público, por término de siete días hábiles los nombramientos de los dos vocales mayores contribuyentes, que han de formar parte de la Junta pericial del Catastro de este municipio, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Mayo último, así como las relaciones a que se refiere al art. 254, para la designación de los demás Vocales, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por los interesados sobre inclusiones o exclusiones o contra los nombramientos hechos.

Murias de Paredes, 27 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Genovevo Caballero.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA***Juzgado de instrucción de Riaño*

Don Juan Manuel Vázquez Tamares, Juez de instrucción del partido de Riaño.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que con el número 62 de 1928 instruyo sobre daños por choque de dos automóviles en el kilómetro 63 de la carretera de Sahagún a Las Arriendas, término municipal de Crémenes, mediante ignorarse el actual paradero de D. Ramón Regueral Jove, D. Estanislao Sáez, Antonio Sánchez y Gustavo Books, que iban en los automóviles el día 26 de Julio último, por el presente se cita y llama a los expresados, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración; apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo se ofrece el procedimiento en dicho sumario, instruyéndoles por el presente de las acciones que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a D. José Regueral y D. Estanislao Sáez, dueños de los automóviles.

Dado en Riaño, a 29 de Agosto de 1928.—Manuel Vázquez Tamares.—El Secretario judicial, Lmis Rubio.

*Juzgado municipal de  
Cebrones del Río*

Don Gregorio González Rodríguez, Juez municipal de Cebrones del Río

Hago saber: Que para hacer pago de quinientas cincuenta y tres pesetas, que le adeuda Julián Cordero Gallego, vecino de San Juan de Torres, a D. Valentín Carrasco Rodrí-

guez, vecino de La Bañeza, se saca a pública subasta, por término de veinte días y en la forma que determina el artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento civil, la finca siguiente:

Una viña, en término de Vilanueva de Jamuz, al pago de la Facanera, de 37 áreas y 36 centiáreas, linda: Oriente, otra de Hermenegildo Monje; Mediodía, Francisco Merillas; Poniente, Antonio Fernández, y Norte con el monte de Castañón, valuada en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintinueve de Septiembre próximo y hora de las quince, en la sala de audiencia de este Juzgado con las advertencias siguientes: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el rematante habrá de conformarse con testimonio del acta de remate; y que los bienes se sacan a pública subasta sin suplir la falta de título, según se halla acordado en proveído de hoy.

Dado en Cebrones del Río, a cuatro de Agosto de mil novecientos veintiocho. El Juez, Gregorio González.—El Secretario, P. S. M., Santos Monje.

O. P. — 356

**ANUNCIO PARTICULAR**

**Comunidad de regantes de Palazuelo de Boñar, Presa de Traspalacio y el Bago.**

Esta Comunidad de regantes acordó aprobar en la Junta general del 28, las Ordenanzas y Reglamentos por los que ha de regirse, quedando expuestas al público por término de treinta días, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Vegaquemada; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Palacio, 30 Agosto de 1928.—El Presidente, Eusebio López.

P. P. — 354

Imp. de la Diputación provincial.